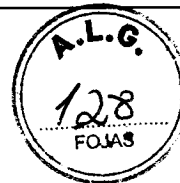




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4066/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOPEZ MARÍA ELENA

DICTAMEN ALG N.º 160 / 19 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto obrante a fs. 107/108.

Habiéndose realizado un recuento y valoración concienzuda de las actuaciones en la intervención anterior (véase **Dictamen ALG N° 481/18**, de fs. 95 a 99), referida concretamente al pago de los intereses adeudados en concepto de licencias no gozadas - hoy objeto del acto proyectado-, *brevitatis causae* a éste remito.

En esta oportunidad, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del acto administrativo propuesto.

En tal sentido, el Decreto Proyectado resulta integrado por un conjunto de considerandos, que refieren a la parte expositiva del acto; y, por otro lado, encontramos el articulado que compone su parte dispositiva. Por tanto, ambos conceptos son receptados ordenadamente en el anteproyecto de Decreto traído a consideración.

Concretamente, los considerandos tienen un diseño cronológico de los hechos suscitados. No obstante ello, olvidaron detallar correctamente la postura que ha fijado esta Asesoría Letrada de Gobierno respecto de la temática en cuestión, cual es, abono de intereses generados en concepto de licencias no gozadas. Posición aplicada en estas actuaciones a través de **Dictamen ALG N° 481/18** (véase a fs. 95/100).

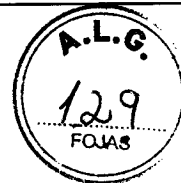




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4066/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOPEZ MARÍA ELENA

DICTAMEN ALG N.º 160 / 19 .-

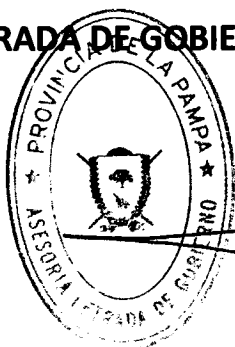
Por eso, a partir del examen de la redacción proyectada, resulta necesario lo que se detalla a continuación:

1) En el **Quinto Considerando** deberá modificarse el día de inicio del cómputo del interés aplicado citándose: **2 de marzo de 2017**. Además, deberá completarse el párrafo con el Número de Dictamen que identifica la intervención realizada por este Órgano Consultivo, esto es, **Dictamen ALG N° 481/18**.

2) El contenido del **Octavo Considerando** deberá dejar constancia de la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley N° 507 – Artículo 3, inciso b)- entiende que, consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador para que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del mismo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 20 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa